

ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, en adelante **LA REGION** con R.U.C. N° 20453744168, con domicilio para los efectos legales en el Jr. Santa Teresa Journet N° 351, Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén, identificado con D.N.I. N° 09871134, facultado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, y de la otra parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de abril de 2011, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y el Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante el **CONVENIO MARCO**, el cual tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada de la Región Cajamarca, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa, entre otros aspectos. La vigencia del Convenio Marco suscrito es indeterminada.



El **CONVENIO MARCO** en su "Cláusula Novena: Disposiciones Complementarias" establece que: "Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** acuerdan:



1. **MODIFICAR** los numerales 3, 4, 5 y 6, e **INCORPORAR** un nuevo numeral a la **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **y sus modificatorias**.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **y sus modificatorias**.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**".

2. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES**, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, ESSALUD designa como coordinador a la Red Asistencial Cajamarca y el Gobierno Regional a la Dirección Regional de Salud”.

3. **MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio Marco por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes”.

4. **INCORPORAR la CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN, y MODIFICAR el orden de la CLÁUSULA DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS POR LA CLÁUSULA DÉCIMA** las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

“CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

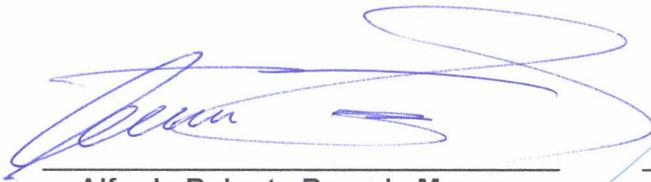
Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco”.



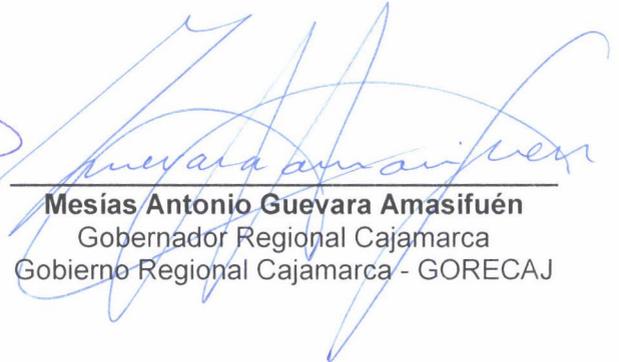
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Queda expresamente señalado que en todo lo no establecido en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el **CONVENIO MARCO** en tanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

De conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en la presente adenda, **LAS PARTES** firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD



Mesías Antonio Guevara Amasifuén
Governador Regional Cajamarca
Gobierno Regional Cajamarca - GORECAJ